



## Inconstitucionalidad Pago Mínimo de ISR

### Nota Fiscal 05-2015



La Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitió en fecha 17 de Abril de 2015, la Sentencia referencia "98-2014", en la cual se declara inconstitucional el Art. 77 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), relativo al sistema de Pago Mínimo de ISR sobre el 1% del Activo Neto. El fallo de la referida Sentencia, expresa lo siguiente:

1. Declárase inconstitucional de un modo general y obligatorio el Art. 77 de la LISR, porque vulnera el principio de equidad tributaria en su manifestación de capacidad económica (Art. 131 ordinal 6 de la Constitución), en cuanto determina que el activo neto es la base imponible del pago mínimo de impuesto sobre la renta, sin que en el cálculo de aquél, exista la posibilidad de deducción de los costos y gastos necesarios para la producción de la renta y la conservación de su fuente.
2. Declárase inconstitucionales, por conexión, y de modo general y obligatorio los artículos 76, 78, 79, 80 y 81 de la LISR, en cuanto se limitan a complementar o desarrollar el pago mínimo de ISR, de modo que comparten el vicio de contraste con el Art. 131 ordinal 6 de la Constitución, respecto a la equidad tributaria, en su manifestación del principio de capacidad económica.

En el ejercicio de la competencia de esta Sala para modular los efectos de sus decisiones y conforme a los dos numerales anteriores, se determina que a partir de la notificación, esta sentencia:

- i. Expulsa del ordenamiento jurídico salvadoreño los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de ISR, en los términos antes expuestos;
  - ii. Las declaraciones presentadas y cantidades canceladas en concepto de pago mínimo del Impuesto sobre la Renta, se tendrán por situaciones jurídicas consolidadas, las cuales no podrán ser revisadas por la jurisdicción constitucional u ordinaria, o por la Administración Tributaria;
  - iii. Aquellos trámites, aún pendientes, que tengan relación con el pago mínimo del impuesto, deberán de ser resueltos por la Administración Tributaria en estricto apego a la Constitución, a lo expresado en la presente decisión y a la ley; y,
  - iv. Todo lo expuesto por este Sala, no implica de manera expresa o implícita, reconocimiento alguno de la validez constitucional del proceso de producción normativa del Decreto Legislativo No. 762 del 31 de Julio de 2014, publicado en el Diario Oficial No 142, Tomo No 404 del 31 de Julio de 2014, cuestionado en el proceso de inconstitucionalidad 96-2014.
3. Notifíquese la presente resolución a todos los intervinientes.
  4. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial dentro de los quince días siguientes a esta fecha, debiendo remitirse su copia al Director de dicha institución oficial.

Así entonces, se advierte a nuestros clientes y a la comunidad empresarial, de considerar los efectos jurídicos de la inconstitucionalidad del Pago Mínimo de ISR declarada por la Sala de Constitucional, lo cual podría tener relación con la Declaración de ISR 2014, sea que la misma haya sido presentada a la fecha, o bien, se encuentra pendiente su presentación ante la Administración Tributaria.

#### Contactos:

**Federico Paz**  
Líder de la Práctica de  
Impuestos y Servicios  
Legales  
[fepaz@deloitte.com](mailto:fepaz@deloitte.com)

**Ricardo López A.**  
Director de Consultoría  
Fiscal y Precios de  
Transferencia  
[rearaniva@deloitte.com](mailto:rearaniva@deloitte.com)

**Ghendrex Garcia**  
Director de Auditoría Fiscal  
y BPS  
[ggarciaq@deloitte.com](mailto:ggarciaq@deloitte.com)

**Cosette Fuentes**  
Gerente Servicios Legales  
[cq.fuentes@deloitte.com](mailto:cq.fuentes@deloitte.com)

PBX: (503) 2524-4100